

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION

No. **118** - 2025

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LIDA FERNANDA AFANADOR TIRADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.164.562, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** identificado bajo **NIT. 830.054.060-5**, constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado el día 30 de noviembre de 2023 entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará **EL FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**, y por la otra, **FABIO ALBERTO ARJONA HINCAPIÉ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.876.598 de Montería - Córdoba, quien actúa en su calidad de Apoderado General designado mediante Escritura Pública No. 7250 del 1 de noviembre de 2024 de la Notaría 16 de Bogotá, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de noviembre de 2024 con el No. 00002608 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro y por tanto, quien obra en nombre y representación de **CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION**, con **NIT 830.041.970-6**, sucursal de entidad extranjera sin ánimo de lucro, establecida en Colombia mediante Escritura Pública No. 02704 otorgada el 10 de septiembre de 1997 en la Notaría 30 de Bogotá, aprobada mediante Resolución No. 0082 del 6 de febrero de 1998 y 857 del 20 de octubre de 2000 del Ministerio de Justicia y del Derecho, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual se adjunta y hace parte integral de este documento, quien en adelante se denominará **EL ALIADO**, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO**, el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad
2. El Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).
3. Como cabeza del SINA y de la lectura integral de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le corresponden la competencia de formulación de políticas públicas ambientales, para abarcar aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional

1 de 32

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6., en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION

Ambiental – FONAM, Fondo de Compensación Ambiental – FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

4. En el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 *“Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”*, con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC – como un *“Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* y precisa que *“sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine.”*
5. Dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *“al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*. Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Se establece que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática –FONSUREC.

Se definió que *“la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”*.

6. Que mediante el parágrafo 1º del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se dispuso lo siguiente:

*“Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (FONSUREC) como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).*

7. Posteriormente, el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, estipuló lo siguiente:

*“El Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (Fonsurec) de que trata el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 se denominará en adelante Fondo para la Vida y la Biodiversidad y tendrá por objeto*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION

*articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).*

8. Consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, “por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad”, en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.
9. Así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A., dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 (056-2023 para FIDUCOLDEX S.A.), el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.
10. En línea con lo anterior, el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD en desarrollo de su objeto misional y actividades encomendadas, permite canalizar recursos del presupuesto general de la Nación y de otras fuentes para lograr transformaciones positivas para convertir a Colombia en líder en acción climática a través de la financiación de planes, programas y proyectos ambientales estratégicos que contribuyan a la disminución de los conflictos socio ambientales creados por los efectos del cambio climático, la pérdida de la biodiversidad y la contaminación.
11. En este contexto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cabeza de la Oficina Asesora de Planeación, propuso una metodología para la formulación de proyectos susceptibles de ser financiados con partidas provenientes del Fondo. En este sentido, en la Guía para la formulación de programas y proyectos 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se estipulan los lineamientos metodológicos para la formulación de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, ciñéndose a los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023. Esta guía es el marco de referencia para la presentación de planes, programas y proyectos al Consejo Directivo del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, por ser este el órgano decisorio sobre la aprobación y financiación de los mismos.
12. Así entonces, en sesión No. 11 del Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, realizada el 21 de junio de 2024, fue presentado y aprobado el proyecto denominado “Ordenamiento alrededor del agua y adaptación climática en el paisaje Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque”, por valor de ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$11.877.068.854), y el Plan Operativo de Inversión que corresponde a la suma de NOVENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$90.059.454.256).
13. Por otra parte, mediante el Artículo 4 del Acuerdo 008 del 10 de julio de 2024, el Consejo Directivo del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD autoriza al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a realizar la incorporación de recursos al Patrimonio Autónomo – Fondo para la Vida y la Biodiversidad por valor de ONCE

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION

MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$11.877.068.854), lo cual corresponde a la FASE I del citado proyecto. Al respecto es importante mencionar que el alcance de la Fase 1, razón de ser de este convenio derivado, contempla la realización de la implementación, acompañamiento y aprestamiento técnico, administrativo, financiero y jurídico por parte del ALIADO, para adelantar las intervenciones integrales de conservación, restauración, recuperación y adaptación frente al cambio climático de los núcleos 2,3,4 y 6 de los páramos de Guacheneque-Chingaza-Sumapaz. No obstante, conforme al "Artículo 2.2.9.13.2.4. Fuentes de financiación y mecanismos de ejecución presupuestal" del Decreto 1648 de 2023 "Por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", la ejecución del proyecto se desarrollará de acuerdo con la asignación de recursos por parte del Fondo en cada una de las vigencias. Lo anterior, permite colegir que el proyecto señalado, cumple con lo dispuesto en la Guía para la formulación de programas y proyectos 2023 y demás disposiciones legales articuladas con dicho Fondo.

14. El proyecto señalado, se enfoca inicialmente en páramos de la cordillera oriental, que son fundamentales para la seguridad hídrica regional, en concordancia, el proyecto adelantará acciones en los complejos de páramos de Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque, ecosistemas estratégicos para la seguridad hídrica de Bogotá D.C. y municipios aledaños.
15. En este sentido, entre el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, RAP-E Región Central y Gobernación de Cundinamarca se suscribió el 21 de noviembre de 2024 el Convenio Marco 144-2024 cuyo objeto es el de "Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado "Ordenamiento alrededor del agua y adaptación climática en el paisaje Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque". Así mismo, en relación con el alcance del objeto, las partes se comprometieron a la ejecución de las actividades y subactividades del Proyecto a través de convenios específicos, mediante los cuales se establecerán las actividades a ejecutar.
16. Derivado del Convenio marco se suscribió el 11 de febrero de 2025 el Convenio Específico No. 018-2025 entre el Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, la Gobernación de Cundinamarca y la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central, el cual tiene como objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, la RAP-E Región Central y el Departamento de Cundinamarca para la ejecución de la Fase 1 del proyecto denominado "Ordenamiento alrededor del agua y adaptación climática en el paisaje Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque".
17. Conservation International Foundation – CI (EL ALIADO) será quien realizará las actividades de implementación del proyecto y el despliegue territorial de los núcleos de intervención de conformidad a los objetivos y actividades señalados en el presente Convenio, apoyado por un equipo contratado por aquél, que se encargará de realizar un acompañamiento directo con las organizaciones locales, para realizar actividades de resiliencia, fortalecer la gobernanza, y determinar los predios específicos que requieran la introducción de especies nativas o el establecimiento de viveros.
18. Por lo anterior, mediante sesión No. 41 del 24 de febrero de 2025, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó la celebración del presente CONVENIO conforme lo previamente mencionado.
19. De igual forma determinó el Fideicomitente mediante sus estudios previos, que la modalidad de selección del CONVENIO a celebrar corresponde al de contratación directa, conforme a lo regulado en el Manual Operativo del Fondo en el numeral 7.1.2.2. "Modalidad por contratación directa", específicamente en el literal E) del subnumeral 7.1.2.2.1 "Contrato basado en calidades, especificidades y características de los oferentes" que establece: "Convenios y contratos: Los acuerdos de voluntad relacionados con el desarrollo de un plan, programa o proyecto específico, que se suscriben con entidades gremiales nacionales, entidades sin ánimo

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION

*de lucro, instituciones de educación superior, entre otros. Para el caso de los convenios, los aportes o contrapartidas de los asociados (en dinero o especie), quedarán regulados en cada negocio jurídico"; teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del ALIADO – CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION (Fundación Conservación Internacional), como sucursal de entidad extranjera sin ánimo de lucro, organización que tiene por objeto "Contribuir a la conservación y uso sostenible del patrimonio natural y cultural de la nación, promover el conocimiento científico de los ecosistemas y de la biodiversidad para poder tener un verdadero desarrollo sostenible, y apoyar técnica y financieramente iniciativas públicas y privadas que tiendan a la protección del ambiente y los recursos naturales"; sin desconocer su robustez técnica y financiera, la cual le ha permitido la ejecución de múltiples proyectos tanto de cooperación internacional como de instituciones públicas nacionales, regionales y locales, así como con entidades privadas y académicas, conforme lo indicado en los Estudios Previos del presente Convenio, los cuales forman parte integral del mismo.*

20. Para efectos de soportar presupuestalmente el valor del presente CONVENIO, se cuenta con el Documento de disponibilidad presupuestal Nos. 001/2024; 002/2024 y 084/2024.
21. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 0175 de 2025, "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar", y en particular respecto de la causación del impuesto de timbre para actos jurídicos cuya cuantía supere las seis mil (6.000) UVT, se deja constancia en el presente instrumento de la forma en que se efectuará su pago, conforme a lo previsto en la citada norma. Dicho valor será cubierto con cargo a la fuente presupuestal, de conformidad con la distribución aprobada en el marco del presupuesto vigente, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015 y demás normas concordantes sobre ejecución del gasto público.

De acuerdo con lo anterior, las **PARTES** acuerdan suscribir el presente CONVENIO que se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables, conforme se establece en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** Aunar esfuerzos para la implementación técnica, administrativa, financiera y jurídica de la fase 1 del proyecto "Ordenamiento alrededor del agua y adaptación climática en el paisaje Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque", así como acompañar integralmente a las organizaciones ejecutoras locales en los núcleos 2,3,4 y 6 de los páramos de Guacheneque – Chingaza – Sumapaz.

**CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** El ALIADO se compromete a desarrollar las siguientes actividades para dar cumplimiento al presente Convenio en lo referente a los objetivos específicos de conservación, gobernanza y de restauración del proyecto "Ordenamiento alrededor del agua y adaptación climática en el paisaje Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque", así:

**CONSERVACIÓN:** Con relación a la conservación, la misma, se realizará a través del fortalecimiento de capacidades para la gestión efectiva de áreas protegidas, complejos de páramo y la generación de herramientas económicas, en la perspectiva de disminuir sus niveles de transformación y degradación en el área de frontera agropecuaria.

**GOBERNANZA SOCIOAMBIENTAL:** De otra parte, el componente de gobernanza socioambiental del territorio, se orientará a partir del aumento en el conocimiento y valoración social de los ecosistemas, la generación de

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION

herramientas técnicas para el ejercicio de la Autoridad Ambiental y territorial, para la adaptación y el aumento de las capacidades técnicas de organizaciones comunitarias y los conflictos socioambientales.

**RESTAURACIÓN:** Finalmente, en restauración mejorará la capacidad instalada de las comunidades para enfrentar los impactos al cambio climático, a través del desarrollo de procesos de planificación participativa y acuerdos socioambientales para la adaptación, como base para aplicar medidas de adaptación basadas en ecosistemas, en comunidades y medidas complementarias con las cuales se logre restaurar áreas degradadas y reconvertir sistemas de productivos.

En general, las acciones de este proyecto están dirigidas a la población de los municipios Villapinzón, Sesquilé, Guatavita, Choachí, Guasca, La Calera, Ubaque y Bogotá D.C que conforma los núcleos 2, 3, 4 y 6 de los páramos de Guacheneque-Chingaza-Sumapaz.

A continuación, se presenta la descripción del alcance según las actividades previstas:

**Objetivo específico 1:** Conservar de manera integral los ecosistemas estratégicos en la alta montaña para la seguridad hídrica.

Actividades			
Actividad	Indicador actividad	Unidad Medida	Meta fase 1
1.1.1 Realizar acompañamiento técnico a las áreas protegidas para mejorar la efectividad de manejo	# de áreas protegidas con Planes de Manejo	Número	15%
	# de reservas naturales nuevas de la sociedad civil con Planes de Manejo	Número	5

Descripción de las actividades del proyecto:

Se adelantará el proceso de formulación del plan de manejo del PNR *Vista Hermosa Monquentiva*, el cual incorporará de manera transversal la variable de amenaza por cambio climático. La estructura del plan consta de tres componentes, se resalta que para la fase 1, será lo *descriptivo*, donde se caracteriza el área y se evidencian tanto sus valores como las problemáticas. Se destaca que el avance en el cumplimiento de esta actividad deberá ser como mínimo del 15% de avance total del proyecto.

Para las iniciativas privadas de conservación en la fase 1, se acompañará a redes y propietarios interesados en la elaboración de la documentación requerida para el registro de 30 nuevas Reservas Naturales de la Sociedad Civil, brindando acompañamiento en el procedimiento de registro, y en la formulación de sus respectivos planes de manejo, teniendo componentes afines a los de áreas protegidas públicas, según requerimiento RUNAP, pero adaptados a la escala y necesidades de cada predio, de manera que la información sea útil y práctica.

**Objetivo específico 2:** Fortalecer los sistemas de gobernanza territorial y gestión socio ambiental comunitaria en la alta montaña.

Actividades

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION

Actividad	Indicador actividad	Unidad Medida	Meta fase 1
Realizar encuentros sociales para fortalecer las relaciones de uso y valoración del territorio	# de encuentros realizados para el diálogo entre campesinos y habitantes urbanos	Número	2
Elaborar e implementar mecanismos de divulgación, comunicación, seguimiento y monitoreo dirigidos a mejorar la gestión socioambiental	# piezas comunicativas desarrolladas	Número	1
	Monitoreo comunitario del clima	Puntos de monitoreo	32
Realizar entregas de equipos y dotaciones a las organizaciones sociales y comunidades campesinas	# de organizaciones fortalecidas	Número de Talleres y giras	3

Descripción de las actividades del proyecto:

Para realizar diálogos entre los campesinos de la alta montaña y los ciudadanos y autoridades de Bogotá, D.C., se desarrollarán las siguientes acciones, enmarcadas en la fase 1: Se avanzará en la conformación de un equipo de trabajo en gobernanza, la realización de dos (2) encuentros ciudadanos entre habitantes urbanos, campesinos y sectores académicos.

Adicionalmente, diseñar e implementar un sistema integrado de monitoreo, seguimiento y evaluación – MS&E, que apoye la toma de decisiones para la adaptación para la zona de influencia del proyecto en 204 puntos meteorológicos. Para la fase 1, se adelantarán 32 puntos. Este sistema de monitoreo se basa en un enfoque de manejo adaptativo, que apoye el seguimiento de las medidas de adaptación a ser implementadas por el proyecto, así como la evaluación del impacto y eficacia de las estrategias de adaptación. En este sentido, se estructurará e implementará un modelo conceptual para el diseño del sistema integrado de monitoreo, seguimiento y evaluación que combina: un enfoque de múltiples escalas espaciales y temporales, así como de servicios ecosistémicos y socio ecológico, participativo y comunitario, donde la información recolectada sea útil y pertinente para la toma de decisiones de todos los actores de las cuencas focalizadas. Adicionalmente, en la fase 1, se deberá realizar una pieza de información y comunicación sobre adaptación al cambio climático y demás procesos desarrollados por el proyecto, la cual deberá incluir, entre otras, las memorias técnicas y la respectiva sistematización.

**Objetivo específico 3:** Mejorar la capacidad instalada de las comunidades para enfrentar los impactos al cambio climático.

Actividades			
Actividad	Indicador actividad	Unidad Medida	Meta fase 1
Realizar acuerdos socioambientales para la gestión sostenible y adaptación al cambio climático	Número de microcuencas planificadas	Número	4
Adelantar procesos de restauración recuperación y rehabilitación de áreas	Número de hectáreas en proceso de restauración en coberturas de	Hectáreas	800

7 de 32

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION

degradadas en ecosistemas de alta montaña	páramo, bosque andino y humedales		
Implementar prácticas de recuperación ecológica en ecosistemas de alta montaña	Número de hectáreas en proceso de reconversión productiva	Hectáreas	180

Descripción de las actividades del proyecto:

Se construirá colectivamente la planificación de la adaptación a nivel de microcuenca y de finca bajo una mirada de paisaje, para catorce (14) microcuencas. Para la fase 1, se programarán cuatro (4). En la ruta planteada de planificación de microcuencas y fincas, se priorizarán las áreas de mayor vulnerabilidad a los cambios del clima, a partir de la determinación de la resiliencia climática, teniendo como referentes aspectos sociales, económicos, ambientales y técnico-productivos. El documento que contenga la caracterización para la priorización deberá ser entregado con todo el soporte cartográfico, geodatabase (ESCALA CARTOGRÁFICA) y metodológico, argumentando la selección de los predios, así como la importancia estratégica de la negociación en la consolidación de zonas de núcleo.

De otra parte, se adelantará la restauración de ecosistemas que contribuyan a la recuperación de aquellos que han sido degradados, así como conservar los existentes, preservar los bienes y servicios ambientales, en especial, los hidrológicos. Para la fase 1 se programaron 800 hectáreas. Con ello, se desarrollarán principalmente acciones de aislamiento con la instalación de cercas artificiales, enriquecimiento de relictos de vegetación nativa. Así mismo, acciones de colocación de perchas, refugios de mamíferos, trampas de niebla con todo el componente conceptual y metodológico desarrollado, con sus memorias explicativas.

Se implementarán acciones de recuperación ecológica de 1800 hectáreas, con enfoque hacia la diversificación productiva, para aportar desde la producción agropecuaria a la adaptación al cambio climático y la recuperación de la Alta Montaña. Para la fase 1, se recuperarán 180 hectáreas.

**CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Acorde con las calidades de cada una de las partes intervinientes en el presente Convenio, y en especial, en lo que compete al Fiducoldex S.A. en su calidad de vocera y administradora del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, los compromisos que se enuncian a continuación, deberán cumplirse por aquél en el marco de lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023. Por lo anterior, con ocasión del presente CONVENIO LAS PARTES se obligan a:

**3.1. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES**

- 3.1.1. Cumplir el objeto pactado en el presente convenio, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos acorde con el proyecto aprobado, los aspectos técnicos pertinentes y anexos correspondientes para la ejecución idónea.
- 3.1.2. Formular y presentar al FONDO el Plan Operativo detallado para la ejecución del Convenio para aprobación, el cual debe contener el cronograma de actividades y se deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del presente Convenio.
- 3.1.3. Mantener políticas y procedimientos adecuados para que las partes puedan, conforme a los indicadores definidos, monitorear y evaluar el avance en las actividades y el logro de los objetivos del Proyecto.
- 3.1.4. Mantener todos los soportes disponibles y facilitar el acceso a las revisiones jurídicas y del plan de inversiones que se consideren pertinentes.
- 3.1.5. Designar los representantes para conformar el Comité Técnico del Convenio, durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción y perfeccionamiento del mismo.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION

- 3.1.6. Reportar a los supervisores del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
- 3.1.7. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y garantizar su dedicación que atienda el cumplimiento de los compromisos del Convenio, durante su ejecución y hasta su liquidación.
- 3.1.8. Garantizar la funcionalidad de los bienes y activos fijos que se adquieran en el desarrollo del presente Convenio, y demás actos que se requieran para garantizar la sostenibilidad de éstos.
- 3.1.9. Garantizar la participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los Comités Técnicos, de la contratación que se derive del presente convenio, garantizando voz y voto en los mismos.
- 3.1.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su y a las demás autoridades correspondientes, para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
- 3.1.11. Concurrir a la liquidación del Convenio, presentando todos los documentos y gestiones a que haya lugar para dicho trámite, de conformidad con los tiempos establecidos por el Manual Operativo.
- 3.1.12. Garantizar la calidad técnica de los productos a través de una adecuada supervisión técnica.
- 3.1.13. Asistir a los comités, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado para el seguimiento del Convenio.
- 3.1.14. Presentar informes mensuales sobre los avances técnicos, administrativos, jurídicos y financieros de las actividades desarrolladas.
- 3.1.15. Presentar un informe final del Convenio con el detalle del cumplimiento de todos los productos, donde se deberá incluir el componente técnico, social, jurídico y financiero con los anexos a que haya lugar.
- 3.1.16. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del Convenio y aquellas indicadas por el Supervisor que se encuentren en el marco del mismo para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

**3.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD:**

- 3.2.1. Desembolsar los recursos establecidos en el presente Convenio, en los términos y condiciones señalados en este documento.
- 3.2.2. Designar el personal requerido para la conformación del Comité de Técnico del Convenio.
- 3.2.3. Adelantar la contratación necesaria para apoyar la supervisión del convenio.
- 3.2.4. Suministrar la información necesaria para la ejecución del objeto del contrato.
- 3.2.5. Brindar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución del presente contrato.
- 3.2.6. Informar cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato.
- 3.2.7. Realizar el acompañamiento, monitoreo y supervisión del presente convenio.
- 3.2.8. Las demás que por la naturaleza del presente convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**3.3. COMPROMISOS DEL ALIADO:**

- 3.3.1. Cumplir el objeto pactado en el presente Convenio, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos acorde con el proyecto aprobado, los aspectos técnicos pertinentes y anexos correspondientes para la ejecución idónea.
- 3.3.2. Implementar el plan de monitoreo, seguimiento y evaluación a las acciones de restauración.
- 3.3.3. Realizar el material de divulgación en el marco de la implementación de la estrategia de comunicaciones.
- 3.3.4. Designar los miembros del Comité Técnico del Convenio y asistir a los comités, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION

- 3.3.5. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados para el Convenio.
- 3.3.6. Formular el Plan Operativo detallado para la ejecución del Convenio, el cual debe tener el Plan de Inversión de los recursos y el cronograma de actividades detallado a los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del presente convenio a los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del presente convenio.
- 3.3.7. Llevar un sistema de contabilidad con los soportes exigidos por la normatividad vigente, que permita verificar el movimiento de los recursos
- 3.3.8. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y garantizar su dedicación que atienda el cumplimiento de los compromisos del Convenio, durante su ejecución y hasta su liquidación.
- 3.3.9. Elaborar el plan de trabajo y plan de adquisiciones, el cual debe incluir la metodología, cronograma, organigrama y presupuesto detallado. Elaborar reportes mensuales, que incluyan la ejecución técnica, financiera y contable de los recursos durante la vigencia del Convenio.
- 3.3.10. Asegurar que todas las actividades del proyecto se realicen con un enfoque en la responsabilidad social y ambiental, minimizando impactos negativos y promoviendo beneficios para la comunidad.
- 3.3.11. Elaborar informes de verificación de la calidad técnica de los entregables a través de una adecuada supervisión técnica.
- 3.3.12. Entregar las evidencias de la participación activa de las comunidades en la toma de decisiones, fomentando un enfoque inclusivo y equitativo, asegurando que se respeten sus derechos y conocimientos.
- 3.3.13. Desarrollar estrategias para el fortalecimiento de capacidades en conservación y manejo de áreas protegidas, gobernanza y gestión socioambiental, conflictividad socioambiental entre las comunidades, gestión de microcuencas y adaptación al cambio climático, asegurando la transferencia de conocimientos, generación de capacidades y la formación continua de las comunidades y las autoridades ambientales.
- 3.3.14. Incluir un plan de capacitación para el personal y las comunidades locales involucradas en el sistema monitoreo, seguimiento y evaluación - MS&E, asegurando que cuenten con las habilidades y capacidades necesarias para mantener el sistema.
- 3.3.15. Indicar en toda publicación, actividades y materiales divulgativos que las actividades y producto del proyecto, se desarrollan conjuntamente entre, RAP-E Región Central, Gobernación de Cundinamarca y el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, alineados con los manuales de identidad visual de las entidades señaladas.
- 3.3.16. Presentar informes técnicos y financieros mensuales, los cuales incluyan un seguimiento al cronograma y ejecución de presupuesto, avance en las metas, indicadores.
- 3.3.17. Suscribir oportunamente las actas de supervisión, solicitar si las hubiere, modificaciones, prórrogas y/o suspensiones con su debida justificación, acta de terminación, las que sean necesarias y adelantar los trámites para la liquidación del Convenio.
- 3.3.18. Reportar a los supervisores del Convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio. En ese mismo orden, plantear soluciones para el desarrollo del objeto del Convenio.
- 3.3.19. Contratar bajo su cuenta y riesgo los servicios que sean necesario para la ejecución del presente Convenio que en todo caso estarán bajo su responsabilidad y supervisión.
- 3.3.20. Garantizar la funcionalidad de los bienes y activos fijos que se adquieran en el desarrollo del presente Convenio, y demás acciones que se requieran para garantizar la sostenibilidad de éstos, previo acuerdo y autorización del Comité Técnico.
- 3.3.21. Aportar recursos en especie, así como la experiencia, capacidades y conocimientos para la implementación del proyecto.
- 3.3.22. Concurrir a la liquidación del Convenio, presentando todos los documentos y gestiones a que haya lugar para dicho trámite de conformidad con los tiempos establecidos por el Manual Operativo.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION

- 3.3.23. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- 3.3.24. Pagar el impuesto de timbre correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del CONVENIO, el cual deberá ser cancelado antes de la firma del mismo o, a más tardar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. El valor que corresponda en los términos indicados, deberá ser consignado en la Cuenta de Ahorros No. 500-806-359146 cuyo titular es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD con NIT 830.054.060-5.
- 3.3.25. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio y atender las recomendaciones que le sean dadas por los supervisores del mismo, durante la ejecución de éste y avaladas por el Comité Técnico.

**PARÁGRAFO:** En todo caso queda entendido que **FIDUCOLDEX S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único **FIDEICOMITENTE** del **FONDO**, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del **FONDO**.

**CLÁUSULA CUARTA– DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente CONVENIO será de NUEVE (09) meses, contados a partir del cumplimiento total de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en este documento. El plazo señalado podrá ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES mediante la suscripción de un acuerdo adicional (otrosi).

El CONVENIO se entenderá perfeccionado con la firma de las PARTES; no obstante, su ejecución estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) la aprobación de la garantía; ii) la suscripción del acta de inicio y, (iii) la verificación del pago efectivo del impuesto de timbre, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto No. 0175 de 2025.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del vencimiento del plazo de ejecución, las PARTES acuerdan que este se producirá en la misma fecha del mes en que finalice dicho período.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquier caso, el plazo establecido en esta cláusula estará sujeto a las reglas del artículo 829 del Código de Comercio, que regula los contratos de duración determinada.

**CLÁUSULA QUINTA– PRESUPUESTO, VALOR DEL CONVENIO, APORTES DE LAS PARTES Y DESEMBOLSO:** El valor total del Convenio asciende a la suma de **ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$11.845.254.594)**. El valor del presente Convenio incluye los impuestos y tasas nacionales y territoriales si hubiere lugar a ellos, además de los costos directos e indirectos, según corresponda.

**5.1. APORTES DE LAS PARTES:** Los aportes de las partes para la ejecución del Convenio se realizarán de la siguiente manera:

**5.1.1. EL FONDO** aportará la suma en dinero por valor de **ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$11.549.068.853)**.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION

5.1.2. EL ALIADO realizará un aporte en especie por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$296.185.741)** como contrapartida, según certificado de contrapartida que hace parte integral del presente Convenio.

**5.2. FORMA DE DESEMBOLSO: EL FONDO** realizará los desembolsos previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio, de la siguiente manera:

5.2.1. **PRIMER DESEMBOLSO:** Un primer desembolso equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor de los aportes del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**, por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.309.813.771)**, a más tardar el segundo (2) mes de ejecución del Convenio, previa entrega y recibo a satisfacción de la supervisión a través del informe de supervisión de:

- Plan de trabajo, plan de adquisiciones y presupuesto estimado para la ejecución del Convenio y cronograma detallado de las actividades, que contenga como mínimo los siguientes elementos: Objetivos y alcances de las actividades a desarrollar, cronograma, productos y/o resultados esperados y metas, correspondientes a las actividades.
- Plan de inversión de los recursos del Convenio, intervención de las acciones de restauración (**evidenciar activas y pasivas**), de recuperación, de reconversión, además de esto, se deberá entregar un documento específico en donde se relacione discriminadamente cada una de las inversiones en términos financieros y de inventario entregado a cada propietario participante del proyecto y también a nivel de microcuenca.
- Documento técnico con marco conceptual y metodológico que contenga las microcuencas priorizadas en el proyecto, así como la geodatabase, la memoria y análisis de cálculos realizados.
- Documento técnico y metodológico como propuesta con los elementos de gestión y planificación territorial, para generar e implementar acuerdos socioambientales para la conservación y uso sostenible de recursos naturales en alta montaña. Debe incluir diseño metodológico, carta de intención, acuerdo voluntario de conservación (*incluyendo los componentes técnicos y temáticos, y el tipo de mantenimiento al material vegetal que se realizará por dos (2) años*), metodología para la determinación del arreglo predial, y como es el acuerdo para el establecimiento de insumos y la cantidad de material vegetal a entregar.
- Documento de avance que contenga el componente conceptual y metodológico, donde se establezcan los mecanismos de diálogo social entre campesinos de la alta montaña y habitantes urbanos.
- Documento de avance con el diseño conceptual y metodológico para la implementación del sistema de monitoreo participativo, seguimiento y evaluación que apoye la toma de decisiones para la adaptación.

5.2.2. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Un segundo desembolso equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor de los aportes del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**, por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.464.720.656)**, a más tardar al finalizar el cuarto (4) mes de ejecución del Convenio, previa entrega y recibo a satisfacción de la supervisión a través del informe de supervisión, y los informes financieros donde se evidencie la ejecución y legalización de los recursos aportados por el FONDO, así:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION

- Documento técnico - metodológico con la instalación de puntos de monitoreo y reportes bimensuales, para 16 puntos. Debe incluir actas de talleres, mesas técnicas, y los listados de asistencia, registro fotográfico y videos. (*Las estaciones deben cumplir con los estándares de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y compatibles con los requerimientos del sistema de monitoreo hidroclimatológico del IDEAM.*)
- Un (1) informe analítico y metodológico con resultados del taller sobre fortalecimiento de las capacidades de líderes en temas ambientales y productivos para la adaptación al cambio climático, fortalecimiento a la restauración, incluir anexo fotográfico, videos, listas de asistencia, diseño y metodologías desarrolladas en el taller, actas, entre otros.
- Un (1) documento de avance que contenga el marco conceptual y metodológico para la construcción de los planes de adaptación a nivel de microcuencia, y como será el engrane comunitario en la participación colectiva. Debe incluir sus respectivos anexos alfanuméricos y cartográficos, evaluación de efectividad e integración de este instrumento con los existentes en el territorio, listas de asistencia, **caja de herramientas**, entre otros.
- Un (1) documento que contenga el marco conceptual, metodológico y espacialización de la estrategia de restauración y recuperación, **evidenciando las activas y pasivas**, y rehabilitación ecológica participativa de alta montaña, con sus respectivos anexos alfanuméricos y cartográficos, GDB, memorias de cálculos, anexos fotográficos, lista de asistencia, **caja de herramientas**, entre otros
- Un (1) informe con el avance de la implementación de acciones en los predios, donde deberán remitir, las actas de entrega debidamente suscritas con las comunidades, los equipos o insumos o jornales que se realicen de conformidad a los acuerdos voluntarios de conservación, previa aprobación por parte del Comité Técnico.
- Un (1) informe de avance con los resultados y lecciones aprendidas de la implementación de la estrategia de restauración de ecosistemas de alta montaña para 100 hectáreas (*especificando activas y pasivas*); recuperación 40 hectáreas, incluir, anexo fotográfico, análisis cartográficos, listas de asistencia, actas y memorias, metodologías desarrolladas en el taller, entre otros.

**5.2.3. TERCER DESEMBOLSO:** Un tercer desembolso equivalente al **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del valor de los aportes del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**, por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$2.887.267.213)**, a más tardar al finalizar el séptimo (7) mes de ejecución del Convenio, previa entrega y recibo a satisfacción de la supervisión a través del informe de supervisión de los siguientes productos y los informes financieros donde se evidencie la ejecución y legalización de los recursos aportados por el Fondo así:

- Una memoria técnica analítica con la experiencia en la sistematización del primer encuentro social realizado para fortalecer las relaciones de **uso y valoración** del territorio. Incluye listas de asistencia, actas, anexo fotográfico y videos, lecciones aprendidas y acciones de oportunidad en los usos y valoración territorial, entre otros.
- Informe técnico analítico con la instalación y reportes bimensuales de 16 puntos de monitoreo. (*Las estaciones deben cumplir con los estándares de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y compatibles con los requerimientos del sistema de monitoreo hidroclimatológico del IDEAM.*)

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION

- Documento técnico y metodológico que integre lo correspondiente al Plan con la Estrategia de divulgación y socialización del proyecto que incluya base de datos participantes, listados de asistencia de los tres (3) talleres de socialización de resultados, y los informes de sistematización de los tres (3) talleres de socialización para la presentación de resultados, caja de herramientas.
- Un (1) informe técnico analítico con las memorias de un (1) taller sobre fortalecimiento de las capacidades de líderes en temas ambientales y productivos para la adaptación al cambio climático. Incluye listas de asistencia, actas, anexo fotográfico y videos, lecciones aprendidas y acciones de oportunidad para líderes en temas ambientales y productivos para la adaptación. Documento con el **diseño conceptual y metodológico**, y avances en la implementación del sistema de monitoreo participativo, seguimiento y evaluación que apoye la toma de decisiones para la adaptación, debe incluir, actas de reuniones, listas de asistencia, registro fotográfico, actas de entrega de kit de monitoreo e inventario.
- Dos (2) documentos técnicos analíticos con los planes de adaptación a nivel de microcuena, con sus respectivos anexos cartográficos, temáticos y metodológicos, acciones de gestión e implementación.
- Un (1) documento técnico analítico con los resultados de la implementación de la estrategia de restauración de ecosistemas de alta montaña para 250 hectáreas, **evidenciando las activas y pasivas**, con sus respectivos anexos cartográficos, temáticos y metodológicos, actas de entrega, acuerdos de conservación, especificando cuales corresponde a activas y pasivas.
- Un (1) documento con los resultados de la implementación de la estrategia de recuperación ecológica de sistemas de alta montaña para 70 hectáreas, **evidenciando las activas y pasivas**, incluidos los respectivos anexos cartográficos, temáticos y metodológicos y lecciones aprendidas, actas de entrega, acuerdos de conservación, entre otros.

**5.2.4. CUARTO DESEMBOLSO:** Un cuarto desembolso equivalente al **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del valor de los aportes del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**, por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.887.267.213)**, a más tardar el noveno (9) mes de ejecución del Convenio, previa entrega y recibo a satisfacción de la supervisión a través del informe de supervisión de los siguientes productos y los informes financieros donde se evidencie la ejecución y legalización de los recursos aportados por el Fondo así:

- Dos (2) documentos técnicos analíticos con los planes de adaptación a nivel de microcuena, con sus respectivos anexos cartográficos, temáticos y metodológicos, acciones de gestión e implementación.
- Cinco (5) documentos técnicos ante Parques Nacionales Naturales de Colombia para la solicitud de registro que contenga la declaración de las cinco **nuevas** reservas naturales de la sociedad civil – RNSC. Incluir memorias de talleres con actores, actas, listas de asistencia, registro fotográfico y videos.
- Una (1) pieza de información y comunicación sobre adaptación al cambio climático, restauración ecológica, recuperación, reconversión productiva y demás procesos desarrollados por el proyecto.
- Una memoria técnico-analítica con la experiencia y la sistematización de los dos (2) encuentros sociales realizados para fortalecer las relaciones de **uso y valoración** del territorio. Incluye listas de

14 de 32

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION

asistencia, actas, anexo fotográfico y videos, diseño metodológico empleado, lecciones aprendidas y acciones de oportunidad en los usos y valoración territorial, entre otros

- Un (1) informe final con la implementación de acciones en los predios, donde se deberán remitir, las actas de entrega debidamente suscritas con las comunidades, los equipos o insumos o jornales que se realicen de conformidad a los acuerdos voluntarios de conservación, previa aprobación por parte del Comité Técnico y, el balance financiero de las implementaciones o entregas realizadas a la comunidad de conformidad con objetivos y metas establecidas para el proyecto.
- Un (1) documento final con los resultados de la implementación de la **estrategia de restauración de ecosistemas de alta montaña** para 450 hectáreas **evidenciando las activas y pasivas**, con sus respectivos anexos cartográficos, temáticos y metodológicos, actas de entrega, acuerdos de conservación y relación de inversión para cada predio participante, lecciones aprendidas, acciones de gestión e implementación.
- Un (1) documento final con los resultados de la implementación de la **estrategia de recuperación ecológica** de sistemas de alta montaña para 70 hectáreas, **evidenciando las activas y pasivas**, con sus respectivos anexos cartográficos, temáticos y metodológicos, actas de entrega, acuerdos de conservación y relación de inversión para cada predio participante, lecciones aprendidas, acciones de gestión e implementación.
- Documento final con el marco conceptual y metodológico para la construcción de los cuatro (4) planes de adaptación a nivel de microcuencia, integrando la participación social en el uso y saberes de la biodiversidad en el paisaje altoandino para la preservación del agua en zonas de condensación, recarga y regulación hídrica, debe incluir sus respectivos anexos alfanuméricos y cartográficos, evaluación de efectividad e integración de este instrumento con los existentes en el territorio, listas de asistencia, caja de herramientas, entre otros.
- Un (1) documento del componente **descriptivo** del plan de manejo de Parque Natural Regional Vista Hermosa Monquientiva vinculando los líderes y gestores locales mediante el acompañamiento a redes y propietarios interesados.
- Documento final analítico y metodológico de integración del sistema de monitoreo participativo, y el impacto de la implementación de las acciones de restauración, recuperación y reconversión productiva para los predios seleccionados del proyecto, teniendo como referencia la ubicación de los mismos sobre los sistemas hídricos y la ordenación colectiva de la función ecológica en la preservación de los servicios ambientales hidrológicos y la resiliencia climática.
- Un (1) informe analítico y metodológico final con resultados de los talleres sobre fortalecimiento de las capacidades de líderes en temas ambientales y productivos para la adaptación al cambio climático, fortalecimiento a la restauración, incluir, anexo fotográfico, videos, listas de asistencia, diseño y metodologías desarrolladas en el taller, actas, entre otros.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo, queda entendido que la totalidad de los entregables, entendidos como informes, y documentos de reporte deberán contar con el visto bueno del supervisor del Convenio por parte del **FONDO**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUESTO DE TIMBRE.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto No. 0175 de 2025, el CONTRATISTA será responsable del pago del impuesto de timbre, correspondiente al uno por ciento

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION

(1%) del valor total del CONTRATO. Este pago deberá efectuarse antes de la firma del CONTRATO o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, y conforme a los artículos 1494, 1602 y siguientes del Código Civil, las partes acuerdan que el incumplimiento del pago del impuesto de timbre, cuando este sea exigible conforme a la legislación tributaria vigente, constituirá causal de terminación automática del presente CONVENIO, sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Conforme al proyecto general que se plantea ejecutar, el alcance específico de los recursos dispuestos para la ejecución deberá estar establecido en cada una de las contrataciones derivadas para el cumplimiento del objeto del Convenio, según haya lugar a ello.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El valor del Convenio y de los aportes de las partes se justifica en los estudios previos y Anexos que hacen parte integral del mismo.

**PARÁGRAFO SEXTO:** No obstante lo anterior, el valor del Convenio podrá ser adicionado, de acuerdo con la incorporación de los recursos aprobados en el Consejo Directivo, a través de otros recursos y por otras fuentes, para lo cual, se realizará la correspondiente modificación del presente Convenio, que será firmada por los representantes legales de las Partes.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El valor final del presente Convenio corresponderá a la ejecución de las actividades específicas y de los productos que se relacionan. En caso de terminación anticipada o suspensión del Convenio, sólo habrá lugar al desembolso proporcional de las actividades efectivamente realizadas.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** Los recursos económicos y en especie aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades y hasta el monto otorgado para su realización. El ALIADO no podrá utilizar los recursos del FONDO para cubrir gastos ajenos a la ejecución del presente proyecto incluyendo cada una de las fases que lo integran, según ello le resulte aplicable.

**PARÁGRAFO NOVENO:** Con los recursos del FONDO se podrán adquirir los equipos o bienes previstos en el presupuesto detallado anexo al Estudio Previo correspondiente a la fase 1 con cargo a los recursos del proyecto.

**PARÁGRAFO DÉCIMO:** LAS PARTES suscribirán los contratos que sean necesarios con la(s) persona(s) que se seleccione, de acuerdo con su Régimen de Contratación, para la ejecución del presente Convenio y se hace responsable por el cumplimiento de los compromisos pactados y será responsable por los daños que se puedan causar derivados de las acciones u omisiones de sus contratistas, empleados o subcontratistas según corresponda y resulte aplicable al presente Convenio.

**PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** El ALIADO se compromete a acreditar mediante documento de informe final de ejecución de contrapartida la ejecución de los aportes a su cargo, junto con los respectivos soportes, de conformidad con la contrapartida para la viabilidad y ejecución del presente proyecto.

**PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza del negocio jurídico, el cual, en los términos del Manual Operativo del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, corresponde a un Convenio a través del cual se unen esfuerzos hacia un mismo objetivo común, se entiende que el FONDO no realiza ningún tipo de pago al ALIADO habida cuenta que no se establece una relación de contenido patrimonial. Por lo anterior, se aclara que es el desembolso de recursos según los compromisos de cofinanciación adquiridos a la cuenta bancaria destinada por el ALIADO para este fin único, el cual será responsable de la ejecución de las actividades del Convenio.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION

Considerando la naturaleza de la fuente de los recursos, el ALIADO deberá dar un adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados y realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal, en los términos establecidos en el artículo 2.2.9.13.2.2 del Decreto 1648 de 2023 y demás normas que le resulten aplicables.

**PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO:** EL ALIADO deberá poner a disposición del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD una cuenta bancaria corriente separada para garantizar la debida ejecución de los recursos del presente Convenio.

**PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO:** Los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD no forman parte de la garantía general de los acreedores del ALIADO y sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este CONVENIO, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este CONVENIO están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de éste.

**PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO:** EL ALIADO conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del CONVENIO, treinta (30) días después de firmada el acta de liquidación bilateral del CONVENIO a la cuenta que para tal efecto indique el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, junto con los rendimientos financieros generados en el último trimestre de los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

**PARÁGRAFO DÉCIMO SEXTO:** El valor del presente CONVENIO comprende todos los costos y gastos en que incurra EL ALIADO para cumplir con el objeto del CONVENIO, y las obligaciones derivadas del mismo de conformidad con la propuesta presentada, incluyendo aquellos relacionados con transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación, alojamiento, costos de soporte de herramientas tecnológicas, gastos administrativos y logísticos, entre otros, por lo que, no habrá lugar a reconocimientos adicionales. Por lo anterior, queda entendido que no se podrá adquirir con los recursos del FONDO equipos o bienes que no se hayan previsto en el presupuesto detallado en el anexo, con cargo a los recursos del CONVENIO.

**PARÁGRAFO DÉCIMO SÉPTIMO:** Las sumas de dinero que FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD transfiera al ALIADO no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta la finalidad contractual que se encuentra alineada al desarrollo misional de las PARTES.

**PARÁGRAFO DÉCIMO OCTAVO:** En todo caso, los pagos estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente disponibilidad y desembolsos hechos del Programa Anual de Caja (PAC) asignado, cuyo trámite corresponde al director ejecutivo del FONDO, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del ALIADO.

**PARÁGRAFO DÉCIMO NOVENO: DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS:** Los desembolsos del presente CONVENIO se realizarán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y hasta concurrencia de éstos. Todo desembolso está sujeto a la disposición de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En todo caso, en el evento de insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de FIDEICOMITENTE, deberá asumir directamente el aporte de este CONVENIO, según corresponda.

**CLÁUSULA SEXTA – RENDIMIENTOS:** Para todos los efectos legales, los rendimientos financieros generados por los recursos administrados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD serán de su propiedad.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION

El cálculo de los rendimientos financieros se realizará al cierre de cada trimestre, de acuerdo con los rendimientos financieros liquidados por la entidad bancaria, los cuales se encuentran relacionados en el extracto bancario, el cual será anexado como soporte.

Los rendimientos financieros de los desembolsos transferidos al ALIADO con ocasión del presente Convenio deberán ser devueltos mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe el Fondo, a más tardar el décimo (10) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo

Para efectos del presente Convenio, se considera rendimiento financiero cualquier recurso que exceda el capital originado en recursos de la Nación, producto de la gestión, manejo e inversión en los instrumentos autorizados según sea el régimen de inversión aplicable.

El incumplimiento del traslado de los rendimientos financieros de acuerdo con la periodicidad prevista en el presente Convenio se sujetará a las sanciones de ley a las que haya lugar por el retardo o incumplimiento de tal obligación.

**PARÁGRAFO:** Conforme a la generación de los rendimientos financieros, el gravamen a los movimientos financieros se pagará de acuerdo con lo descrito en el numeral 5.1 Presupuesto de la cláusula quinta del presente Convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES:**

**7.1. EL ALIADO** deberá entregar al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD los siguientes productos:

Productos
1. Plan de trabajo, plan de adquisiciones y presupuesto estimado para la ejecución del convenio y cronograma detallado de las actividades, que contenga como mínimo los siguientes elementos: Objetivos y alcances de las actividades a desarrollar, cronograma, productos y/o resultados esperados y metas, correspondientes a las actividades.
2. Plan de inversión de los recursos del convenio, intervención de las acciones de restauración ( <b>evidenciar activas y pasivas</b> ), de recuperación, de reconversión, además de esto, se deberá entregar un documento específico en donde se relacione discriminadamente cada una de las inversiones en términos financieros y de inventario entregado a cada propietario participante del proyecto y también a nivel de microcuenca.
3. Documento técnico con marco conceptual y metodológico que contenga las microcuencas priorizadas en el proyecto, así como la geodatabase, la memoria y análisis de cálculos realizados.
4. Documento técnico y metodológico como propuesta con los elementos de gestión y planificación territorial, para generar e implementar acuerdos socioambientales para la conservación y uso sostenible de recursos naturales en alta montaña. Debe incluir diseño metodológico, carta de intención, acuerdo voluntario de conservación ( <i>incluyendo los componentes técnicos y temáticos, y el tipo de mantenimiento al material vegetal que se realizará por dos (2) años</i> ) metodología para la determinación del arreglo predial, y como es el acuerdo para el establecimiento de insumos y la cantidad de material vegetal a entregar.
5. Documento de avance que contenga el componente conceptual y metodológico, donde se establezcan los mecanismos de diálogo social entre campesinos de la alta montaña y habitantes urbanos.
6. Documento de avance con el diseño conceptual y metodológico para la implementación del sistema de monitoreo participativo, seguimiento y evaluación que apoye la toma de decisiones para la adaptación

18 de 32

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION

Productos
<p>1. Documento técnico - metodológico con la instalación de puntos de monitoreo y reportes bimensuales, para 16 puntos. Debe incluir actas de talleres, mesas técnicas, y los listados de asistencia, registro fotográfico y videos. <i>(Las estaciones deben cumplir con los estándares de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y compatibles con los requerimientos del sistema de monitoreo hidroclimatológico del IDEAM.)</i></p> <p>2. Un (1) informe analítico y metodológico con resultados del taller sobre fortalecimiento de las capacidades de líderes en temas ambientales y productivos para la adaptación al cambio climático, fortalecimiento a la restauración, incluir, anexo fotográfico, videos, listas de asistencia, diseño y metodologías desarrolladas en el taller, actas, entre otros.</p> <p>3. Un (1) documento de avance que contenga el marco conceptual y metodológico para la construcción de los planes de adaptación a nivel de microcuena, y como será el engrane comunitario en la participación colectiva. Debe incluir sus respectivos anexos alfanuméricos y cartográficos, evaluación de efectividad e integración de este instrumento con los existentes en el territorio, listas de asistencia, <b>caja de herramientas</b>, entre otros.</p> <p>4. Un (1) documento que contenga el marco conceptual, metodológico y espacialización de la estrategia de restauración, recuperación, <b>evidenciando las activas y pasivas</b>, y rehabilitación ecológica participativa de alta montaña, con sus respectivos anexos alfanuméricos y cartográficos, GDB, memorias de cálculos, anexos fotográficos, lista de asistencia, <b>caja de herramientas</b>, entre otros.</p> <p>5. Un (1) informe con el avance de la implementación de acciones en los predios, donde deberán remitir, las actas de entrega debidamente suscritas con las comunidades, los equipos o insumos o jornales que se realicen de conformidad a los acuerdos voluntarios de conservación, previa aprobación por parte del Comité Técnico.</p> <p>6. Un (1) informe de avance con los resultados y lecciones aprendidas de la implementación de la estrategia de restauración de ecosistemas de alta montaña para 100 hectáreas <i>(especificando activas y pasivas)</i>; recuperación 40 hectáreas, incluir, anexo fotográfico, análisis cartográficos, listas de asistencia, actas y memorias, metodologías desarrolladas en el taller, entre otros.</p>
<p>1. Una memoria técnica analítica con la experiencia en la sistematización del primer encuentro social realizado para fortalecer las relaciones de <b>uso y valoración</b> del territorio. Incluye listas de asistencia, actas, anexo fotográfico y videos, lecciones aprendidas y acciones de oportunidad en los usos y valoración territorial, entre otros.</p> <p>2. Informe técnico analítico con la instalación y reportes bimensuales de 16 puntos de monitoreo. <i>(Las estaciones deben cumplir con los estándares de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y compatibles con los requerimientos del sistema de monitoreo hidroclimatológico del IDEAM.)</i></p> <p>3. Documento técnico y metodológico que integre lo correspondiente al Plan con la Estrategia de divulgación y socialización del proyecto que incluya base de datos participantes, listados de asistencia de los tres (3) talleres de socialización de resultados, y los informes de sistematización de los tres (3) talleres de socialización para la presentación de resultados, caja de herramientas.</p> <p>4. Un (1) informe técnico analítico con las memorias de un (1) taller sobre fortalecimiento de las capacidades de líderes en temas ambientales y productivos para la adaptación al cambio climático. Incluye listas de asistencia, actas, anexo fotográfico y videos, lecciones aprendidas y acciones de oportunidad para líderes en temas ambientales y productivos para la adaptación. Documento con el <b>diseño conceptual y metodológico</b>, y avances en la implementación del sistema de monitoreo participativo, seguimiento y evaluación que apoye la toma de decisiones para la adaptación, debe incluir, actas de reuniones, listas de asistencia, registro fotográfico, actas de entrega de kit de monitoreo e inventario.</p>

19 de 32

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION

Productos
<p>5. Dos (2) documentos técnicos analíticos con los planes de adaptación a nivel de microcuena, con sus respectivos anexos cartográficos, temáticos y metodológicos, acciones de gestión e implementación.</p> <p>6. Un (1) documento técnico analítico con los resultados de la implementación de la estrategia de restauración de ecosistemas de alta montaña para 250 hectáreas, <b>evidenciando las activas y pasivas</b>, con sus respectivos anexos cartográficos, temáticos y metodológicos, actas de entrega, acuerdos de conservación, especificando cuales corresponde a activas y pasivas.</p> <p>7. Un (1) documento con los resultados de la implementación de la estrategia de recuperación ecológica de sistemas de alta montaña para 70 hectáreas, <b>evidenciando las activas y pasivas</b>, incluidos los respectivos anexos cartográficos, temáticos y metodológicos y lecciones aprendidas, actas de entrega, acuerdos de conservación, entre otros.</p>
<p>1. Dos (2) documentos técnicos analíticos con los planes de adaptación a nivel de microcuena, con sus respectivos anexos cartográficos, temáticos y metodológicos, acciones de gestión e implementación.</p> <p>2. Cinco (5) documentos técnicos ante Parques Nacionales Naturales de Colombia para la solicitud de registro que contenga la declaración de las cinco <b>nuevas</b> reservas naturales de la sociedad civil -RNSC. Incluir memorias de talleres con actores, actas, listas de asistencia, registro fotográfico y videos.</p> <p>3. Una (1) pieza de información y comunicación sobre adaptación al cambio climático, restauración ecológica, recuperación, reconversión productiva y demás procesos desarrollados por el proyecto.</p> <p>4. Una memoria técnico analítica con la experiencia y la sistematización de los dos (2) encuentros sociales realizados para fortalecer las relaciones de <b>uso y valoración</b> del territorio. Incluye listas de asistencia, actas, anexo fotográfico y videos, diseño metodológico empleado, lecciones aprendidas y acciones de oportunidad en los usos y valoración territorial, entre otros</p> <p>5. Un (1) informe final con la implementación de acciones en los predios, donde se deberán remitir, las actas de entrega debidamente suscritas con las comunidades, los equipos o insumos o jornales que se realicen de conformidad a los acuerdos voluntarios de conservación, previa aprobación por parte del Comité Técnico y, el balance financiero de las implementaciones o entregas realizadas a la comunidad de conformidad con objetivos y metas establecidas para el proyecto.</p> <p>6. Un (1) documento final con los resultados de la implementación de la <b>estrategia de restauración de ecosistemas de alta montaña</b> para 450 hectáreas <b>evidenciando las activas y pasivas</b>, con sus respectivos anexos cartográficos, temáticos y metodológicos, actas de entrega, acuerdos de conservación y relación de inversión para cada predio participante, lecciones aprendidas, acciones de gestión e implementación.</p> <p>7. Un (1) documento final con los resultados de la implementación de <b>la estrategia de recuperación ecológica</b> de sistemas de alta montaña para 70 hectáreas, <b>evidenciando las activas y pasivas</b>, con sus respectivos anexos cartográficos, temáticos y metodológicos, actas de entrega, acuerdos de conservación y relación de inversión para cada predio participante, lecciones aprendidas, acciones de gestión e implementación.</p> <p>8. Documento final con el marco conceptual y metodológico para la construcción de los cuatro (4) planes de adaptación a nivel de microcuena, integrando la participación social en el uso y saberes de la biodiversidad en el paisaje altoandino para la preservación del agua en zonas de condensación, recarga y regulación hídrica, debe</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION

Productos
<p>incluir sus respectivos anexos alfanuméricos y cartográficos, evaluación de efectividad e integración de este instrumento con los existentes en el territorio, listas de asistencia, caja de herramientas, entre otros.</p> <p>9. Un (1) documento del componente <b>descriptivo</b> del plan de manejo de Parque Natural Regional Vista Hermosa Monquentiva vinculando los líderes y gestores locales mediante el acompañamiento a redes y propietarios interesados.</p> <p>10. Documento final analítico y metodológico de integración del sistema de monitoreo participativo, y el impacto de la implementación de las acciones de restauración, recuperación y reconversión productiva para los predios seleccionados del proyecto, teniendo como referencia la ubicación de los mismos sobre los sistemas hídricos y la ordenación colectiva de la función ecológica en la preservación de los servicios ambientales hidrológicos y la resiliencia climática.</p> <p>11. Un (1) informe analítico y metodológico final con resultados de los talleres sobre fortalecimiento de las capacidades de líderes en temas ambientales y productivos para la adaptación al cambio climático, fortalecimiento a la restauración, incluir, anexo fotográfico, videos, listas de asistencia, diseño y metodologías desarrolladas en el taller, actas, entre otros.</p>

**PARÁGRAFO 1.:** Los informes periódicos y finales, deberán estar acompañados de las respectivas evidencias que soporten el avance o ejecución de las actividades de cada uno de los objetivos, los cuales se deberán entregar a la supervisión del proyecto de manera digital radicados en un correo asignado o por el mecanismo indicado por la supervisión

Los documentos soporte de cada informe serán presentados en formatos editables y PDF que sustenten la ejecución descrita en los informes y que reposarán en las instalaciones del ALIADO y deberá enviarse una copia de manera digital al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

**PARÁGRAFO 2.:** Los formatos de los informes técnicos/sociales, administrativos, legales y financieros serán entregados por parte de la Supervisión del Convenio al ALIADO, una vez se suscriba el Acta de Inicio.

**PARÁGRAFO 3.:** Los informes y soportes estarán sujetos a revisión por parte de la supervisión y el ALIADO deberá realizar los respectivos ajustes a que haya lugar, para obtener la aprobación de estos entregables.

**PARÁGRAFO 4.:** Los informes deberán estar acompañados de un reporte de ejecución financiera, que refleje el avance en el presupuesto.

**PARÁGRAFO 5.:** Para los informes financieros de solicitud de desembolso, adicionalmente a la entrega de los extractos bancarios de la cuenta destinada para el presente Convenio, se deberán adjuntar los soportes de pago de la seguridad social y el soporte de la transacción de los pagos de honorarios del personal contratado, así como la relación de los contratos derivados que se suscriban en el marco de este Convenio, si a ello hay lugar. Los documentos soporte en formatos editables y PDF que sustentan los informes técnicos con todos los soportes reposarán en las instalaciones del ALIADO y deberá enviarse una copia al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION

**CLÁUSULA OCTAVA - COMITÉ TÉCNICO:** Para los efectos relativos a la operación del Convenio, funcionará un Comité Técnico, el cual es una instancia encargada de coordinar acciones y apoyar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal del Convenio, y validar los procesos y procedimientos requeridos para su adecuado desarrollado. Este Comité estará integrado por:

- I. Un (1) representante del Fondo FVB, el Director Ejecutivo o su delegado;
- II. Un (1) representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Ministra o su delegado;
- III. Un (1) representante de la RAP-E Región Central, el Gerente o su delegado.
- IV. Un (1) representante de Gobernación de Cundinamarca, el Gobernador o su delegado;
- V. Un (1) representante de Conservación Internacional Colombia; el Director y Jefe de programa de paisajes de alta montaña o sus delegados.

Los miembros del comité tendrán voz y voto, procurando que las decisiones se adopten por consenso; no obstante, las decisiones se adoptarán por mayoría simple, siendo obligatoria la asistencia de la mayoría de los miembros para su deliberación y toma de decisiones.

El objeto del Comité radica en tomar decisiones conjuntas que permitan orientar adecuadamente el desarrollo del convenio, así como aprobar los informes que de él se deriven, los productos para el cumplimiento de los objetivos, el plan de adquisiciones, el presupuesto y las modificaciones de este.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes funciones:

1. Dirigir estratégicamente el desarrollo de los alcances del Convenio.
2. Realizar seguimiento permanente a las obligaciones contractuales según corresponda, analizándolas de manera independiente, así como realizar un análisis integral de la ejecución contractual.
3. Presentar, analizar y autorizar los alcances técnicos o económicos que podrían verse afectados por las variaciones de las condiciones de ejecución, generando cambios en el valor de las actividades lo que conllevaría a ajustes técnicos o financieros.
4. Evaluar y recomendar las solicitudes de modificaciones que requiera el Convenio para el cumplimiento del objeto acordado.
5. Reunirse mensualmente o cuando se considere necesario para hacer seguimiento a la ejecución y verificar el estado de avance del proyecto.
6. Dirimir la resolución de los problemas que se presenten en desarrollo de la ejecución del Convenio en relación con asuntos técnicos, administrativos y legales, cuando fuere necesario.
7. Efectuar las recomendaciones y observaciones que estimen convenientes para el correcto cumplimiento y el desarrollo óptimo del Convenio.
8. Tomar decisiones de carácter procedimental o de cualquier otra índole que se requieran para la adecuada marcha del Convenio.
9. Evaluar y recomendar ajustes en las directrices y lineamientos o estrategias para el desarrollo del proyecto objeto del Convenio.
10. Realizar aportes conceptuales y metodológicos para el desarrollo del objeto del Convenio.
11. Coordinar el flujo y entrega de Información desde las entidades aportantes al Convenio.
12. Revisar aquellos informes y entregables que le sean enviados por el implementador para analizar la viabilidad, sí o no, de ser aprobados por parte del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.
13. Viabilizar las modificaciones, adiciones o prórrogas de la contratación derivada para ser presentadas por el implementador al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.
14. Las demás que se originen en el desarrollo del Convenio.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité Técnico funcionará en cada una de las fases del proyecto, según corresponda al presente Convenio, y dentro de la ejecución de los convenios que se suscriban con ocasión a las mismas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por el ALIADO, el cual realizará las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la reunión convocada, la Secretaría Técnica deberá enviar a los demás miembros del comité y los supervisores del Convenio el acta correspondiente y demás documentos que se generen en el marco de cada sesión.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El comité técnico no podrá modificar las condiciones pactadas, ni adicionar recursos y acotar el alcance de las actividades previstas en el Convenio.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El Comité Técnico se reunirá previa citación mensualmente o cuando se considere necesario, por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quórum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá por la totalidad de sus miembros y adoptará sus decisiones por unanimidad; y sus decisiones se harán constar en actas suscritas por quien en él intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS. EL ALIADO** se obliga a constituir en favor de EL FONDO, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del presente Convenio, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado – Beneficiario: “**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**” identificado con NIT 830.054.060 -5
- Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500
- Asegurado – Beneficiario: “**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**” identificado con NIT. 830.115.395-1.
- Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Cl. 37 #8-40, Bogotá, D.C. – 3323400

Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o en el documento que haga sus veces.

La póliza deberá contener el amparo que se indica a continuación:

- Cumplimiento del convenio:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con vigencia igual a la duración de éste y cuatro (4) meses más.
- Calidad del bien o del servicio:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con vigencia igual a la duración de éste y cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con vigencia igual a la duración de éste y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Convenio, junto con el comprobante de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales. Estará a cargo del ALIADO el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, el cual se realizará con los recursos que el FONDO desembolse. En todo caso, queda entendido que

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION

Fiducoldex como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.

En el evento en que no sea posible la verificación de la póliza o que ésta no sea auténtica, el Convenio se terminará de forma anticipada por parte de **EL FONDO**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la del inicio de ejecución del convenio ésta se entenderá perfeccionada con la aprobación de la póliza por parte de **FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**, y la posterior suscripción del acta de inicio; en todo caso queda entendido que el seguro deberá actualizarse conforme a la fecha en la que esta fue aprobada.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del Convenio, **EL ALIADO** se obliga a modificar la garantía y remitir a Fiducoldex como administrador y vocero de **EL FONDO**, el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, **EL ALIADO** deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora de **EL FONDO**.

**PARÁGRAFO SEXTO:** La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL ALIADO** deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptan condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de la ejecución del objeto del Convenio se realizará de la siguiente manera:

- **POR PARTE DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.** La supervisión del presente Convenio por parte del FONDO estará a cargo del Director Ejecutivo o por el personal que sea contratado por el Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos de este último, con base a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. En este último caso, la designación se surtirá mediante comunicación que efectúe el Director Ejecutivo, la cual contendrá la relación del contrato o convenio a supervisar y los respectivos soportes. De manera subsidiaria, a solicitud del Director Ejecutivo del Fondo, la supervisión de los contratos y convenios derivados que celebre el Patrimonio Autónomo, podrá estar a cargo de un funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que tenga el conocimiento técnico frente al objeto del negocio jurídico y sus funciones sean afines, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. Para supervisar los negocios jurídicos derivados de los convenios que se celebren con una entidad que pertenezca al Sistema Nacional Ambiental – SINA, podrá designarse una supervisión compartida entre ambas partes. La supervisión de la contratación derivada en todo caso tiene por objeto efectuar un control y seguimiento administrativo, técnico, financiero y legal a la ejecución de los contratos y/o convenios que sean celebrados por el Patrimonio Autónomo.
- **POR PARTE DEL ALIADO:** La supervisión y control de la ejecución, será ejercida por el o los funcionarios que designe EL ALIADO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Convenio.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del Convenio. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del Convenio. Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones:

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.
2. Vigilar la realización de las actividades del Convenio conforme a lo establecido en el presente documento.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
4. Presentar el informe mensual de supervisión (técnico, financiero y jurídico), en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los documentos del mismo; el cual será firmado por el supervisor.
5. En el evento en que se requiera, deberá proyectar el acta de liquidación del Convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los desembolsos realizados al ALIADO.
6. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación.
7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente Convenio, el supervisor deberá previamente notificar al Director Ejecutivo del Fondo o quien hiciere sus veces, de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
8. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentra designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del convenio, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del Convenio. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del Convenio.
9. Vigilar que durante la ejecución del objeto del Convenio el ALIADO dé cumplimiento a los criterios de sostenibilidad ambiental si fueron pactados.
10. Vigilar que durante la ejecución del objeto del Convenio el ALIADO dé cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el Convenio relacionadas con la seguridad de la información y que serán compartidas una vez se firme el Convenio.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION

11. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del Convenio suscrito entre las partes, se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción.
12. Cuando el Convenio verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque el ALIADO envíe una copia de la misma, al Centro de Documentación correspondiente.
13. Cuando el objeto del Convenio verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el aliado remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.
14. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.
15. El supervisor velará porque la información contractual repose en las carpetas digitales de información de ejecución del Convenio.
16. Es responsabilidad del supervisor cargar la información de ejecución del convenio en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por la Entidad y deberá cargar los soportes de ejecución del mismo

**PARÁGRAFO:** Las Partes se comprometen a comunicar sobre la designación o cambio de Supervisor del presente Convenio de manera oportuna.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de **LAS PARTES** manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **LAS PARTES** para dar por terminado el presente **CONVENIO** en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente **CONVENIO** se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a la entidad firmante del **CONVENIO** o a los representantes legales de la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO:** Cualquier modificación al presente **CONVENIO** deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por **LAS PARTES** a través de otrosí.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN:** Este **CONVENIO** no podrá ser cedido por ninguna de **LAS PARTES** sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – ADQUISICIONES Y DEMÁS ACTIVOS FIJOS:** Los activos fijos que se adquieran en el marco de la ejecución del presente Convenio, de acuerdo (Anexo CADENA DE VALOR a los Estudios Previos) con el presupuesto detallado, deberán ser destinados al cumplimiento del Convenio y serán de titularidad del

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION

ALIADO como beneficiario del mecanismo de financiación de que trata el artículo 2.2.9.13.2.3. - Objeto del Fondo para la Vida y la Biodiversidad del Decreto 1648 de 2023.

Sostenibilidad: Es responsabilidad del ALIADO garantizar la funcionalidad, los mantenimientos tanto preventivos como correctivos, la custodia y tenencia, el aseguramiento de los bienes y activos fijos, y demás actos de conservación que se requieran para garantizar la sostenibilidad de estos en virtud de la finalidad con la que fue aprobado en el proyecto objeto del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES** acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente CONVENIO, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, **LAS PARTES** convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX**, vocero y administrador de **EL FONDO**. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, **LAS PARTES** quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente CONVENIO terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de **LAS PARTES** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando **EL ALIADO** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con **EL FONDO**.
6. Por inclusión del **ALIADO** en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
7. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las **PARTES** que impida o deje inocho la ejecución del presente CONVENIO.
8. Por la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, exceptuando el caso de cesión de la posición contractual de fiduciario.
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente CONVENIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS:** En el evento que con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO sea necesario recoger información que tenga la condición de “*datos personales*”, **LAS PARTES** se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del **CONVENIO**, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida a **EL FONDO**, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento<sup>1</sup> para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que **EL ALIADO** y **EL FONDO** deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará a **EL FONDO** con ocasión del presente CONVENIO, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado al **ALIADO** deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información a **EL FONDO** en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

**EL ALIADO** autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del **EL FONDO** y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que **EL ALIADO** entregue respecto de las personas que participan en éste **CONVENIO** a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **EL FONDO**, autoriza al **ALIADO** a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y **EL FONDO** entregue respecto de las personas que participan en éste **CONVENIO**, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** La información creada o desarrollada previo a la celebración de este Convenio, aportada individualmente para su desarrollo por una de las partes y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quedará de propiedad y titularidad exclusiva de la parte que la aportó. Las partes reconocen y declaran que, en caso de requerir el uso de la propiedad intelectual o industrial de titularidad de una de las partes, este se autorizará únicamente para cumplir con el objeto del presente Convenio, motivo por el cual los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos, propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente Convenio, no podrán ser utilizados para un fin diferente.

Las partes reconocen y declaran que el conocimiento y/u obras de propiedad intelectual en general y previo al inicio de la ejecución del presente Convenio son de su propiedad y/o tienen legítimo derecho para su uso y no podrá ser utilizada con posterioridad por cada parte, que no ha participado en su construcción y producción de esa propiedad intelectual o industrial.

---

<sup>1</sup> Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 "Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos".

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION

Las obras protegibles por derecho de autor, a manera ilustrativa y no taxativa, por ejemplo, las obras, cualquiera sea su medio de difusión (físico, digital, y cualquiera otro que pueda dar lugar a difusión), procedimientos que sean creados o, desarrollados por las PARTES en cumplimiento del presente Convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor – creador, de acuerdo con las disposiciones legales. En todo caso, las PARTES otorgarán los créditos respectivos por la información y conocimiento que se llegare a producir en el marco del presente Convenio y otorgarán los créditos respectivos si en el marco de este Convenio incluso si se llegase a trabajar con terceros para la generación de la información.

En caso que los resultados producto de las actividades objeto del presente instrumento tengan posibilidades de protección a través de alguna de las figuras del sistema de Propiedad Intelectual, las partes como eventuales titulares de los derechos de Propiedad Intelectual decidirán las acciones correspondientes para la presentación de las solicitudes de protección que consideren, determinando costos y demás acciones y actividades que se requieran, especificando el aporte, porcentaje y la responsabilidad de cada una, para lo cual celebrarán documento independiente.

**Asimismo, los productos generados en este proyecto serán de propiedad conjunta de las partes** y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, quienes podrán utilizarlos, reconociendo las titularidades a que haya lugar.

**PARÁGRAFO.** Las partes y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible pueden hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA:** Toda la información que **LAS PARTES** se suministren entre sí en ejecución del presente CONVENIO, y sea declarada como tal, salvo que la Ley establezca lo contrario, se considera confidencial, desde que sea declarada como tal. **LAS PARTES** se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente CONVENIO, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del **CONVENIO**. La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente CONVENIO y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto **LAS PARTES** se comprometen a:

- a) Suscribir el presente CONVENIO, guardando la reserva y confidencialidad que según el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
- b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexas, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, **LAS PARTES** se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
- d) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de **LAS PARTES** para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
- e) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la

29 de 32

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION

información propiedad de alguna de **LAS PARTES**.

- f) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente CONVENIO.
- g) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

**PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES** podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente cuando haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES** impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este **CONVENIO**, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

**PARÁGRAFO TERCERO: USO DE NOMBRES Y LOGOTIPOS. LAS PARTES** convienen en colocar los logotipos de ambas entidades en una posición fácilmente visible, utilizando el mismo estilo y tamaño de letra en cualquier folleto, boletín, comunicado de prensa, cartel o afiche producido en el marco del presente **CONVENIO**, conforme a los lineamientos y guías de uso de imagen pertinentes de la parte, si los tuviere. En cualquier caso, previo a la publicación de cualquier nombre o logo, se requerirá la autorización previa y escrita de la parte propietaria y de conformidad con sus instrucciones. Sin perjuicio de lo anterior, no se requerirá ninguna autorización adicional para el uso del logo o marca registrada en anuncios públicos autorizados previamente por escrito por **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Si cualquier disposición del **CONVENIO** fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el **CONVENIO** no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El **CONVENIO** se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** Será obligación de cada una de **LAS PARTES** mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del **CONVENIO** o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y compromisos del **CONVENIO**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- AUTONOMÍA:** Durante la ejecución del **CONVENIO**, **EL ALIADO** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre **EL FONDO** y **EL ALIADO** ni entre **EL FONDO** y los colaboradores del **ALIADO**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** **LAS PARTES** certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION

**LAS PARTES** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del **CONVENIO** alguna de **LAS PARTES** o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., **EL FONDO** tiene el derecho de terminar unilateralmente el **CONVENIO** sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

**PARÁGRAFO: EL ALIADO** declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL ALIADO** se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el **CONVENIO** se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL ALIADO** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente **CONVENIO**, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX.

**PARÁGRAFO:** En todo caso, **EL ALIADO** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el Manual Operativo de EL FONDO, y una vez concluida la ejecución del objeto del Convenio y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe de los Supervisores del **CONVENIO**, **LAS PARTES** procederán a la liquidación del **CONVENIO**. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El proyecto se ejecutará en:

**Complejos de páramo:** Chingaza - Sumapaz - Guacheneque (Rabanal cuenca Alta río Bogotá)

**Municipios Departamento de Cundinamarca:** Villapinzón, Sesquilé, Guatavita, Choachí, Guasca, La Calera, Ubaque y Bogotá D.C., correspondiente a los núcleos de 2, 3, 4 y 6.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos, se pacta como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre **LAS PARTES**, así como el domicilio de éstas corresponderá a:

**EL FONDO:**

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION

Correo electrónico: [contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co](mailto:contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co)

**EL ALIADO:**

Dirección: Carrera 13 No. 71-41, Bogotá, D.C.

Correo electrónico: [fcabrales@conservation.org](mailto:fcabrales@conservation.org)

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente CONVENIO como anexos y vinculan jurídicamente a **LAS PARTES**, los siguientes documentos: 1) Certificado de Contrapartida presentada por **EL ALIADO**; 2) Estudios Previos y sus correspondientes anexos, 3) Documentos del **ALIADO** para la suscripción del Convenio 4) Acta de aprobación del proyecto por el Consejo Directivo del FONDO (21 de junio de 2024), 5) Acuerdo No. 008 del 10 de junio de 2024, 6) Acta Comité Fiduciario No. 41 del 24 de febrero de 2025, 7) Documentos técnicos del Proyecto, 8) Los demás documentos generados por **LAS PARTES** durante y para la ejecución del **CONVENIO**. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente CONVENIO y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el **CONVENIO**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO:** De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012 y demás normas aplicables al asunto, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **EL FONDO** para tal fin.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente **CONVENIO** queda perfeccionado con la firma de **LAS PARTES**, cuyo inicio de ejecución se entenderá formalizado con la aprobación de la póliza por parte de **FONDO**, la posterior suscripción del acta de inicio y la verificación del pago efectivo del impuesto de timbre, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto No. 0175 de 2025.

En constancia de lo anterior, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO** de manera electrónica, el día **03/07/2025**-----.

**EL FONDO**



**LIDA FERNANDA AFANADOR TIRADO**

Representante Legal

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**

UNIDAD DE GESTIÓN PA FONDO

Elaboró: Mary Rocío Monsalve Ramírez - Profesional Jurídico Especializado

Revisó y Aprobó: Tatiana Rodríguez Wilches - Profesional Jurídico Especializado -

UNIDAD MISIONAL PA FONDO

Revisó: Marcela Acosta - Contratista PS FVB

Aprobó: Diana Carolina Pinzón Velásquez- Unidad Misional FVB

**EL ALIADO**

 (2 jul., 2025 20:12 CDT)

**FABIO ALBERTO ARJONA HINCAPIÉ**

Apoderado General - Representante Legal

# VFF 117711 PA FVB - Convenio Conservation International jul22025

Informe de auditoría final

2025-07-04

Fecha de creación:	2025-07-03
Por:	Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA5hZ45VdhW5fc8WMVo_AiPfkFo8_yTzE7

## Historial de “VFF 117711 PA FVB - Convenio Conservation International jul22025”

-  Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha creado el documento.  
2025-07-03 - 1:00:02 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a farjona@conservation.org para su firma.  
2025-07-03 - 1:03:17 GMT
-  farjona@conservation.org ha visualizado el correo electrónico.  
2025-07-03 - 1:11:18 GMT
-  El firmante farjona@conservation.org firmó con el nombre de Fabio arjona  
2025-07-03 - 1:12:04 GMT
-  Fabio arjona (farjona@conservation.org) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2025-07-03 - 1:12:06 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) para su firma.  
2025-07-03 - 1:12:08 GMT
-  Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha visualizado el correo electrónico.  
2025-07-03 - 1:21:13 GMT
-  Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2025-07-03 - 1:21:51 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co) para su firma.  
2025-07-03 - 1:21:53 GMT

 Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-07-03 - 13:37:04 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a marcelaacosta.fvb@gmail.com para su firma.

2025-07-03 - 13:37:06 GMT

 marcelaacosta.fvb@gmail.com ha visualizado el correo electrónico.

2025-07-03 - 13:37:21 GMT

 El firmante marcelaacosta.fvb@gmail.com firmó con el nombre de July Marcela Acosta Suarez

2025-07-03 - 13:38:42 GMT

 July Marcela Acosta Suarez (marcelaacosta.fvb@gmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-07-03 - 13:38:44 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a dpinzon.fvb@gmail.com para su firma.

2025-07-03 - 13:38:48 GMT

 dpinzon.fvb@gmail.com ha visualizado el correo electrónico.

2025-07-03 - 14:28:54 GMT

 El firmante dpinzon.fvb@gmail.com firmó con el nombre de Diana Carolina Pinzón Velásquez

2025-07-03 - 14:29:37 GMT

 Diana Carolina Pinzón Velásquez (dpinzon.fvb@gmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-07-03 - 14:29:39 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a lida.afanador@fiducoldex.com.co para su firma.

2025-07-03 - 14:29:41 GMT

 lida.afanador@fiducoldex.com.co ha visualizado el correo electrónico.

2025-07-03 - 20:10:40 GMT

 El firmante lida.afanador@fiducoldex.com.co firmó con el nombre de Lida Afanador

2025-07-03 - 20:15:13 GMT

 Lida Afanador (lida.afanador@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-07-03 - 20:15:15 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a mary.monsalve@fiducoldex.com.co para su aprobación

2025-07-03 - 20:15:17 GMT

 mary.monsalve@fiducoldex.com.co ha visualizado el correo electrónico.

2025-07-04 - 15:38:32 GMT

 El firmante mary.monsalve@fiducoldex.com.co firmó con el nombre de Mary Rocio Monsalve Ramirez

2025-07-04 - 15:38:50 GMT

 Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha aprobado el documento.  
Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha alojado la aprobación.  
Fecha de aprobación: 2025-07-04 - 15:38:52 GMT. Origen de hora: servidor.

 Documento completado.  
2025-07-04 - 15:38:52 GMT